

GACETA OFICIAL DIGITAL



Año CIV

Panamá, R. de Panamá martes 1 de abril de 2008

N° 26009

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° 704-04-034
(De viernes 25 de enero de 2008)

"POR LA CUAL SE CREAN EN LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y OFICINA NEGOCIADORA PARA LA INTEGRACION COMERCIAL"

MINISTERIO DE VIVIENDA

Resolución N° 12-2008
(De miércoles 16 de enero de 2008)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA SERVIDUMBRE DEL CAMINO COSTERO EN EL ÁREA DE CAMBUTAL DE LA PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE LE ASIGNA LA LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN"

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ / DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

Resolución N° No. 106-OMI-14-DGMM
(De jueves 13 de diciembre de 2007)

"POR LA CUAL SE UNIFICAN LAS DIVERSAS IMPLEMENTACIONES QUE EXISTEN REFERENTE AL CÓDIGO INTERNACIONAL DE SEGURIDAD DE NAVES DE GRAN VELOCIDAD (NVG) APROBADAS MEDIANTE LAS RESOLUCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA MSC.36 (63) DEL 20 DE MAYO DE 1994, MSC.97 (73) DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2000 Y MSC.175 (79) DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2004"

Resolución N° 106-OMI-15-DGMM
(De jueves 13 de diciembre de 2007)

"POR AL CUAL SE UNIFICA LAS DIVERSAS IMPLEMENTACIONES QUE EXISTE REFERENTE EL CÓDIGO INTERNACIONAL DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL DEL BUQUE Y DE LA CONTAMINACIÓN (CÓDIGO IGS) APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN A.741 (18) DE 4 DE NOVIEMBRE DE 1993, RESOLUCIÓN A.788 (19) DEL 23 NOVIEMBRE DE 1995, RESOLUCIÓN A. 913 (22) DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2001"

PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRA

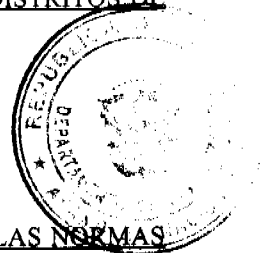
Acuerdo N° 56
(De miércoles 5 de septiembre de 2007)

"POR EL CUAL SE DECLARA ZONA DE REGULARIZACIÓN LAS ÁREAS RURALES DE LOS DISTRITOS DE BOQUERÓN, BUGABA, BARÚ Y RENACIMIENTO EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ"

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° AN No.1543-Elec
(De martes 25 de marzo de 2008)

"POR LA CUAL SE SOMETE A CONSULTA PÚBLICA LA PROPUESTA DE ADECUACIÓN DE LAS NORMAS DE CALIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO Y COMERCIAL APLICABLES A LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y LA PROPUESTA DE ADICIÓN AL INGRESO MÁXIMO PERMITIDO DE LA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO-OESTE, S.A. Y LA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A. CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE JULIO DE 2008 A JUNIO DE 2010, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN PROMOVIDOS POR LA OFICINA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL"



COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Resolución CNV N° 238-07
(De miércoles 19 de septiembre de 2007)

"POR LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE ANALISTA A RICARDO ZARAK ALTAMIRANDA."

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA
Resolución N° 022-JD
(De martes 13 de noviembre de 2007)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DE ARRENDAMIENTO POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL TEATRO BALBOA".

MINISTERIO PÚBLICO / PROCURADURÍA GENERAL DE NACIÓN
Resolución N° 2
(De viernes 8 de febrero de 2008)

"POR LA CUAL SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES N° 12 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2001, N° 45 DE 2 DE JUNIO DE 2005 Y N° 42 DE 23 DE AGOSTO DE 2006"

CONSEJO MUNICIPAL DE ATALAYA / VERAGUAS
Acuerdo N° 85
(De martes 6 de noviembre de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE LA MARGINAL SOBRE LA(S) FINCA(S) INSCRITA(S) EN EL REGISTRO PÚBLICO, CUYOS PROPIETARIO(S) HAYAN PAGADO LA TOTALIDAD DEL PRECIO AL MUNICIPIO DE ATALAYA"

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Resolución No. 704-04-034 Panamá, 25 de enero de 2008

Por la cual se crean en la Dirección General de Aduanas la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina Negociadora para la Integración Comercial.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

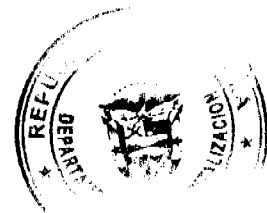
Que por Ley N° 16 de 29 de agosto de 1979, se creó la Dirección General de Aduanas como una dependencia del Ministerio de Hacienda y Tesoro, otorgándole mando y jurisdicción en todo el territorio nacional.

Que la Ley N° 97 de 21 de diciembre de 1998, creó el Ministerio de Economía y Finanzas producto de la fusión de los Ministerios de Hacienda y Tesoro y Planificación y Política Económica.

Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 97 de 1998, la Dirección General de Aduanas mantiene todas las funciones, prerrogativas y poderes que le confiere la disposición legal por la cual fue creada.

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 42 de 24 de noviembre de 1983, se crearon los Departamentos y Unidades Administrativas necesarias para el funcionamiento y operación de la Dirección General de Aduanas.

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 10, de la ley 16 de 1979, la Directora General de Aduanas tiene entre sus facultades la permanente adecuación y perfeccionamiento de las estructuras y procedimientos administrativos, conforme a los principios y reglas técnicas de administración aduanera.



Que se hace necesaria la creación de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina Negociadora para la Integración Comercial, a fin de facilitar el funcionamiento y desarrollo de la Dirección General de Aduanas.

RESUELVE:

PRIMERO: Créase la Oficina de Recursos Humanos, la cual estará adscrita al Despacho de la Dirección General.

SEGUNDO: Créase la Oficina Negociadora para la Integración Comercial, que estará adscrita al Despacho de la Dirección General.

TERCERO: El (la) Director(a) General de Aduanas asignará las funciones y responsabilidades que a cada una de dichas oficinas le corresponda desempeñar.

CUARTO: Instruir a todas las Administraciones Regionales de Aduanas, para que comuniquen los recintos bajo su jurisdicción la creación de estas nuevas oficinas administrativas.

QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 97 de 21 de diciembre de 1998;

Ley N° 16 de 29 de agosto de 1979;

Decreto Ejecutivo N° 42 de 24 de noviembre de 1983.

REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

VILMA DE LUCA DIEZ

Directora General

JAVIER AROSEMENA

Secretario General

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE VIVIENDA

RESOLUCIÓN No. 12

(De 16 De enero De 2008)

"Por la cual se establece la servidumbre del camino costero en el área de Cambutal de la provincia de Los Santos y se le asigna la línea de construcción".

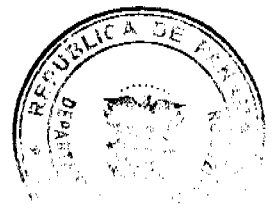
LA MINISTRA DE VIVIENDA

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que se han recibido en este Ministerio, solicitudes que requieren la definición de la servidumbre del camino costero, ubicado en el área de Cambutal de la provincia de Los Santos;

Que es competencia del Ministerio de Vivienda de conformidad con el literal "q" del Artículo 2 de la Ley 9 de 25 de Enero de 1973, levantar, regular y dirigir los planos reguladores, notificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los Municipios y otras Entidades Públicas;



Que el camino costero del área de Cambutal recorre algunas áreas muy próximas a la playa y otras áreas con condiciones naturales y topográficas que no permiten el desarrollo de una servidumbre amplia, además de atravesar el parque natural Cerro Hoya;

Que existen segregaciones de terrenos ubicados en el camino costero en referencia, que fueron aprobados para inscripción en el Registro Público con servidumbre de 12.00 mts de ancho para dicho camino;

Que existen solicitudes ubicados en el área de Cambutal con trámites pendientes de conclusión, y proyectos de inversión que dependen del establecimiento formal del ancho de servidumbre del camino costero;

Que en el Informe Técnico No.14-07 de 18 de Diciembre de 2007, elaborado en la Dirección General de Desarrollo Urbano se concluye que se debe formalizar mediante una Resolución la servidumbre del camino costero de Cambutal;

Que con Fundamento en lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer para el camino costero en el área de Cambutal de la provincia de Los Santos servidumbre de 12.00 metros de ancho y línea de construcción de 8.50 metros a partir del eje central de la vía.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia autenticada de la presente Resolución a la Regional del Ministerio de Vivienda en la provincia de Los Santos, y a todas las Entidades que en una u otra forma participan coordinadamente en la aplicación de las normas de desarrollo urbano.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.9 de 25 de Enero DE 1973.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes enero de dos mil ocho (2008).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

BALBINA HERRERA ARAÚZ

MINISTRA DE VIVIENDA

DORIS ZAPATA

VICEMINISTRA DE VIVIENDA

DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE

RESOLUCIONES Y CONSULTAS

RESOLUCION No. 106-OMI-14-DGMM Panamá, 13 de diciembre de 2007.

LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL ENCARGADA

DE LA DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 se crea la Autoridad Marítima de Panamá, y le asigna entre sus funciones, recomendar las políticas y acciones; ejercer actos de administración; hacer cumplir las normas legales y reglamentarias referentes al Sector Marítimo.

Que el numeral 7, del Artículo 4 del referido Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 señala como responsabilidad de la Autoridad Marítima de Panamá, evaluar y proponer al Órgano Ejecutivo y demás entidades estatales que así lo requieran, las medidas necesarias para la adopción de tratados y convenios internacionales referentes a las actividades que se desarrollen dentro del Sector Marítimo.

Que en el numeral 5, del Artículo 2 de la Ley No. 2 del 17 de enero de 1980, establece que corresponde a la Dirección General de Consular y Naves, actualmente Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá, "Velar por el estricto cumplimiento de las normas legales de navegabilidad, seguridad, higiene y prevención de la contaminación del medio ambiente marino por parte de las naves panameñas donde quiera que se encuentren y las de

cualquier nacionalidad que se hallen en aguas territoriales panameñas".

Que de acuerdo al numeral 5, del Artículo 30 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, la Dirección General de Marina Mercante debe hacer cumplir, en los buques de registro panameño y en las aguas jurisdiccionales panameñas, las normas legales nacionales y aquellas que forman parte de los Convenios Internacionales ratificados por la República de Panamá, referentes a la seguridad marítima y la prevención y el control de la contaminación en el mar.

Que la República de Panamá adoptó el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974, mediante Ley 7 de 27 de octubre de 1977 y su Protocolo de 1978 mediante Ley 12 de 9 de noviembre de 1981; de igual forma se adopta el Protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974, hecho en Londres el 11 de noviembre de 1988, mediante Ley No. 31 del 11 de julio de 2007.

Que el Artículo VIII del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974 enmendado, estipula que dicho Convenio podrá ser enmendado previo examen del seno de la Organización Marítima Internacional (OMI) o a través de una Conferencia de los Gobiernos Contratantes.

Que la Conferencia de los Gobiernos Contratantes del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, (SOLAS), 1974 enmendado, adoptó mediante Resolución MSC.36 (63) del 20 de mayo de 1994, el Código Internacional de Seguridad para Naves de Gran Velocidad (Código *NGV 1994*), que es de obligatorio cumplimiento en virtud de lo dispuesto en el Capítulo X del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974 enmendado.

Que el Comité de Seguridad Marítima tras efectuar una revisión a fondo del Código *NGV 1994*, mediante la Resolución MSC.97 (73) del 5 de diciembre de 2000 adopto el Código Internacional de Seguridad para Naves de Gran Velocidad (Código *NGV 2000*), que es de obligatorio cumplimiento en virtud de lo dispuesto en el Capítulo X del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974 enmendado.

Que mediante la Resolución MSC.175 (79) del 10 de diciembre de 2004 el Comité de Seguridad Marítima adopto enmiendas al Capítulo IV y Anexo 1 del Código Internacional de Seguridad para Naves de Gran Velocidad (Código *NGV 2000*), que entraron en vigor el 1 de julio de 2006.

Que mediante la Resolución A. 946 (23) del 27 de noviembre de 2003 la Organización Marítima Internacional aprobó el Plan Voluntario de Auditorías de los Estados Miembros de la Organización Marítima Internacional, con el propósito de medir la efectividad de los Estados Miembros en la ejecución de los más importantes Convenios de la Administración.

Que mediante la Resolución A. 973 (24) de 1 de diciembre de 2005 la Organización Marítima Internacional aprobó el Código para la Implantación de los Instrumentos Obligatorios de los Estados Miembros de la OMI.

Que para asegurar la efectividad y el control de la Administración Marítima Panameña en la implementación del Código *NGV* frente a las mejoras efectuadas en las normas relativas a la seguridad marítima, recogidas en las revisiones del Código *NGV 1994*, y a fin de mantener una seguridad equivalente a la de los buques tradicionales en la implementación del Código Internacional de Seguridad para Naves de Gran Velocidad (Código *NGV 2000*), es menester de la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá mantener actualizados los instrumentos de carácter obligatorio de los cuales Panamá es signatario, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: UNIFICAR las diversas implementaciones que existen referente al Código Internacional de Seguridad de Naves de Gran Velocidad (NVG) aprobadas mediante las Resoluciones del Comité de Seguridad Marítima MSC.36 (63) del 20 de mayo de 1994, MSC.97 (73) del 5 de diciembre de 2000 y MSC.175 (79) del 10 de diciembre de 2004, mediante la adopción textual de las Resoluciones arriba descritas, que figuran como anexos de la presente Resolución.

SEGUNDO: APLICAR el Código Internacional de Seguridad de Naves de Gran Velocidad (NVG) a los buques de registro panameño, unificando las prácticas existentes conforme a este Código.

TERCERO: La Dirección General de Marina Mercante podrá reglamentar a través de Circulares el contenido de las disposiciones de esta Resolución.

CUARTO: Las Organizaciones Reconocidas, por la República de Panamá, al momento de emitir el certificado correspondiente deberán cumplir con el Código NVG y sus enmiendas, y demás prescripciones que emita la Administración Marítima Panameña.

QUINTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a las organizaciones reconocidas por la República de Panamá, propietarios, armadores, capitanes y representantes legales de las naves inscritas en el Registro de Naves de Panamá.



SEXTO: Esta Resolución deroga toda resolución anterior que le sea contraria.

SEPTIMO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 2 de 17 de enero de 1980; Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998; Ley No. 7 de 27 de octubre de 1977; Ley No. 12 de 9 de noviembre de 1981; Ley No. 31 del 11 de julio de 2007.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LICDA. MILAGROS VILLALOBOS.

Directora General Encargada de Marina Mercante.

**DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE
RESOLUCIONES Y CONSULTAS**

RESOLUCION No. 106-OMI-15-DGMM Panamá, 13 de diciembre de 2007.

LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL ENCARGADA

DE LA DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 se crea la Autoridad Marítima de Panamá, y le asigna entre sus funciones, recomendar las políticas y acciones; ejercer actos de administración; hacer cumplir las normas legales y reglamentarias referentes al Sector Marítimo.

Que el numeral 7, del Artículo 4 del referido Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 señala como responsabilidad de la Autoridad Marítima de Panamá, evaluar y proponer al Órgano Ejecutivo y demás entidades estatales que así lo requieran, las medidas necesarias para la adopción de tratados y convenios internacionales referentes a las actividades que se desarrollen dentro del Sector Marítimo.



Que en el numeral 5, del Artículo 2 de la Ley No. 2 del 17 de enero de 1980, establece que corresponde a la Dirección General de Consular y Naves, actualmente Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá "Velar por el estricto cumplimiento de las normas legales de navegabilidad, seguridad, higiene y prevención de contaminación del medio ambiente marino por parte de las naves panameñas donde quiera que se encuentren y las de cualquier nacionalidad que se hallen en aguas territoriales panameñas".

Que de acuerdo al numeral 5, del Artículo 30 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, la Dirección General de Marina Mercante debe hacer cumplir, en los buques de registro panameño y en las aguas jurisdiccionales panameñas, las normas legales nacionales y aquellas que forman parte de los Convenios Internacionales ratificados por la República de Panamá, referentes a la seguridad marítima y la prevención y el control de la contaminación en el mar.

Que la República de Panamá adoptó el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974 mediante Ley 7 de 27 de octubre de 1977 y su Protocolo de 1978 mediante Ley 12 de 9 de noviembre de 1981; de igual forma se adopta el Protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974, hecho en Londres el 11 de noviembre de 1988, mediante Ley No. 31 del 11 de julio de 2007.

Que el artículo VIII del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974 enmendado, estipula que dicho Convenio podrá ser enmendado previo examen del seno de la Organización Marítima Internacional (OMI) o a través de una Conferencia de los Gobiernos Contratantes.

Que la Organización Marítima Internacional (OMI) adoptó mediante Resolución A. 741 (18) del 4 de noviembre de 1993 el Código Internacional de Gestión de Seguridad Operacional del Buque y de la Contaminación (IGS), que ha adquirido carácter obligatorio en virtud de Capítulo IX del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974 enmendado.

Que mediante Resolución A.788 (19) del 23 noviembre de 1995 la Organización Marítima Internacional adoptó las directrices para la aplicación del Código Internacional de Gestión de Seguridad Operacional del Buque y de la Contaminación (IGS), por las Administraciones Marítimas.

Que mediante Resolución MSC. 99 (73) del 5 de diciembre de 2000, el Comité de Seguridad Marítima enmendó la regla 1 del Capítulo IX del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974 enmendado, y que dichas enmiendas entraron en vigor el 1 de julio de 2002.

Que el Comité de Seguridad Marítima aprobó mediante Resolución MSC. 104 (73) del 5 de diciembre de 2000, enmendó el Código IGS por la necesidad de incorporar las disposiciones pertinentes de las

Directrices relativas a los periodos de validez de los certificados, los certificados provisionales y los modelos de certificados, y que entraron en vigor el 1 de julio de 2002.

Que la Organización Marítima Internacional (OMI) adoptó mediante la Resolución A. 913 (22) del 29 de noviembre de 2001, las Directrices revisadas para la Implantación del Código Internacional de Gestión de la Seguridad (Código IGS) por las Administraciones, revocando la Resolución A.788 (19) del 23 noviembre de 1995.

Que mediante Resolución MSC. 179 (79) del 10 de diciembre de 2004, el Comité de Seguridad Marítima enmendó el apéndice del Código Internacional de Gestión de la Seguridad Operacional del Buque y de la Contaminación (Código IGS), y que dichas enmiendas entraron en vigor el 1 de julio de 2006.

Que mediante la Resolución A. 946 (23) del 27 de noviembre de 2003 la Organización Marítima Internacional aprobó el Plan Voluntario de Auditorías de los Estados Miembros de la Organización Marítima Internacional, con el propósito de medir la efectividad de los Estados Miembros en la ejecución de los más importantes Convenios de la Administración.

Que mediante la Resolución A. 973 (24) de 1 de diciembre de 2005 la Organización Marítima Internacional aprobó el Código para la Implantación de los Instrumentos Obligatorios de los Estados Miembros de la OMI.

Que el objetivo del Código Internacional de Gestión de la Seguridad Operacional del Buque y de la Contaminación (Código IGS) es establecer en las compañías marítimas y los buques un sistema de gestión de la seguridad operacional del buque y la prevención de la contaminación.

Que para asegurar la efectividad y control de la Administración Marítima Panameña en la implementación del Código Internacional de Gestión de la Seguridad Operacional del Buque y de la Contaminación (Código IGS), es menester de la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá mantener actualizados los instrumentos de carácter obligatorio de los cuales Panamá es signatario, por lo que;

RESUELVE



PRIMERO: UNIFICAR las diversas implementaciones que existe referente el Código Internacional de Gestión de la Seguridad Operacional del Buque y de la Contaminación (Código IGS) aprobadas mediante Resolución A.741 (18) de 4 de noviembre de 1993, Resolución A.788 (19) del 23 noviembre de 1995, Resolución A. 913 (22) del 29 de noviembre de 2001, así como las enmiendas contenidas en las Resoluciones MSC. 99 (73) del 5 de diciembre de 2000, MSC.104 (73) del 5 de diciembre de 2000, y MSC.179 (79) del 10 de diciembre de 2004 mediante la adopción textual de las Resoluciones arriba descritas, que figuran como anexos de la presente Resolución.

SEGUNDO: APLICAR el Código Internacional de Gestión de la Seguridad Operacional del Buque y de la Contaminación (Código IGS) a los buques de registro panameño, unificando las prácticas existentes conforme a este Código.

TERCERO: La Dirección General de Marina Mercante podrá reglamentar a través de Circulares el contenido de las disposiciones de esta Resolución.

CUARTO: Las Organizaciones Reconocidas, por la Republica de Panamá, al momento de emitir el certificado correspondiente deberán cumplir con el Código IGS y sus enmiendas, y demás prescripciones que emita la Administración Marítima Panameña.

QUINTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a las organizaciones reconocidas por la República de Panamá, propietarios, armadores, capitanes y representantes legales de las naves inscritas en el Registro de Naves de Panamá.

SEXTO: Esta Resolución deroga toda resolución anterior que le sea contraria.

SEPTIMO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 2 de 17 de enero de 1980; Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998; Ley No. 7 de 27 de octubre de 1977; Ley No. 12 de 9 de noviembre de 1981, Ley No. 31 del 11 de julio de 2007.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LICDA. MILAGROS VILLALOBOS.

Directora General Encargada de Marina Mercante.





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

ACUERDO N° 56

(De 05 de septiembre de 2007)

"Por el cual se declara zona de regularización las áreas rurales de los Distritos de Boquerón, Bugaba, Barú y Renacimiento en la Provincia de Chiriquí"

EL COMITE TÉCNICO OPERATIVO

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Ejecutivo N° 124 de 12 de septiembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial N° 24,390 de 18 de septiembre de 2001, se estableció la estructura de funcionamiento para el Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

Que el ordinal 10 del artículo decimocuarto del Decreto Ejecutivo No. 124 de 12 de septiembre de 2001, señala como una de las funciones del Comité Técnico Operativo el "Declarar área de regularización mediante Acuerdo del Comité, motivado y expreso".

Que los trabajos de regularización responden al interés del Gobierno Nacional de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra a una población estimada de 2,533 personas en el Distrito de Boquerón, 4,064 personas en el Distrito de Bugaba, 2,868 personas en el Distrito de Barú y 2,544 personas en el Distrito de Renacimiento, realizando un catastro físico y legal en una extensión aproximada de 28,596 hectáreas en el Distrito de Boquerón, 81,270 hectáreas en el Distrito de Bugaba, 57,872 hectáreas en el Distrito de Barú y 50,872 hectáreas en el Distrito de Renacimiento.

Que productos de los trabajos de regularización se levantarán aproximadamente 1,430 predios en el Distrito de Boquerón, 4,064 predios en el Distrito de Bugaba, 2,868 predios en el Distrito de Barú y 50,872 predios en el Distrito de Renacimiento, lo que permitirá a los ocupantes de estos predios obtener un título de propiedad, previo el cumplimiento de las normas nacionales vigentes.

Que las Instituciones Ejecutoras del Programa son: Por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales (DCBP); por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), la Dirección Nacional de Reforma Agraria (DINRA); por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), la Dirección Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre; por el Ministerio de Gobierno y Justicia, la Dirección Nacional de Gobiernos Locales y la Dirección Nacional de Política Indigenista; por el Ministerio de Obras Públicas, el Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia"; y el Registro Público de Panamá.

Que de acuerdo con la Ley 24 de 5 de julio de 2006 y del Decreto Ejecutivo 228 de 27 de septiembre de 2006, las entidades ejecutoras deben declarar las áreas de regularización a través de Acuerdo del Comité Técnico Operativo.

Que una vez culminado el proceso de análisis y revisión de los documentos, el Comité Técnico Operativo;

ACUERDA:

PRIMERO: Declarar "zona de regularización" las áreas rurales de los Distritos de Boquerón, Bugaba, Barú y Renacimiento en la Provincia de Chiriquí.

SEGUNDO: Adjuntar y asumir como parte integral de este acuerdo los croquis que definen las áreas objeto de regularización.

TERCERO: Que las entidades ejecutoras responsables de estos trabajos de regularización y titulación catastral son: la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, el Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia", la Dirección Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre y el Registro Público de Panamá.

CUARTO: Suspender todas las adjudicaciones de predios que estén en trámite en la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y se establece el término de 30 días a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo, para que se levante el inventario de estos expedientes de forma tal que se incluyan en el proceso de adjudicación masiva, siempre que los mismos no hayan pasado el proceso de aprobación de planos.



QUINTO: La fuente de financiamiento para la ejecución de los proyectos enmarcados en el PRONAT, se sustentan en el Contrato de Préstamo N° 7045-PAN, suscrito entre el Gobierno de la República de Panamá y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), cuyos fondos son administrados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

SEXTO: La ejecución de los trabajos de campo y de gabinete se sustenta en las siguientes normas:

- a) Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, por la cual se aprueba el Código Agrario.
- b) Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley General del Ambiente.
- c) Ley 1 de 3 de febrero de 1994, Ley Forestal de la República de Panamá.
- d) Ley 24 de 5 de julio de 2006 y el Decreto Ejecutivo 228 de 27 de septiembre de 2006.
- e) Acuerdo No. 5 de 24 de junio de 2003 del Consejo Superior "Por el cual se establece la aplicación de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos (MASC's) durante la ejecución del PRONAT".
- f) Acuerdo No. 19 de 31 de octubre de 2003, del Comité Técnico Operativo que sustenta los Manuales de Operaciones para la ejecución del PRONAT.

SEPTIMO: La Unidad Técnica Operativa (UTO) se ubicará en la Ciudad de David, Provincia de Chiriquí.

OCTAVO: El presente Acuerdo entrará a regir a partir de su promulgación y deberá permanecer en un lugar visible de las oficinas centrales y regionales de las entidades ejecutoras, oficinas municipales del área y oficinas temporales del proyecto.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ejecutivo 124 de 12 de septiembre de 2001.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco (05) días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007).

IGNACIO RODRÍGUEZ

Director Nacional de Política Indigenista y Coordinador del
Comité Técnico Operativo

RAÚL PINEDO

Designado por la Directora Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre

CARLOS DUTARI

Designado por el Director de Catastro y Bienes Patrimoniales

GIPSY REYNA

Designada por la Directora Nacional de Reforma Agraria

HERMOGENES PINO

Designado por el Director del Instituto del Geográfico Nacional "Tommy Guardia"

NELSON CABALLERO

Designado por el Director General Registro del Público de Panamá

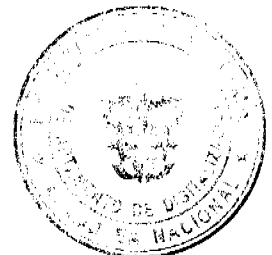
ALGIS TANG SEPULVEDA

Designado por el Director Nacional de
Gobiernos Locales

GLORIELA RUDAS CUELLAR

Designada por el Secretario del Comité Técnico Operativo

REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS



Resolución AN No.1543-Elec Panamá, 25 de marzo de 2008

"Por la cual se somete a Consulta Pública la propuesta de adecuación de las Normas de Calidad del Servicio Técnico y Comercial aplicables a las empresas concesionarias del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica y la propuesta de adición al Ingreso Máximo Permitido de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. y la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A., correspondiente al periodo de julio de 2008 a junio de 2010, para el desarrollo de los proyectos de electrificación promovidos por la Oficina de Electrificación Rural. "

**El Administrador General,
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dictó el "Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 4 del artículo 20 de la Ley 6 mencionada anteriormente, preceptúa que le corresponde a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos establecer los criterios, metodologías y fórmulas para la fijación de tarifas de los servicios públicos de electricidad, en los casos en que no haya libre competencia;
4. Que conforme al artículo 95 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, le corresponde al Órgano Ejecutivo, a través de la Oficina de Electrificación Rural, promover la electrificación en las áreas rurales no servidas, no rentables y no concesionadas, para lo cual programará los proyectos y asignará los recursos necesarios con el objeto de cumplir con tal finalidad;
5. Que la Oficina de Electrificación Rural logró un acuerdo con la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. y la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí S.A., para expandir sus líneas de distribución con el objeto de llevar energía eléctrica a 289 comunidades en áreas actualmente no concesionadas y no rentables;
6. Que la Oficina de Electrificación Rural desarrollará estos proyectos bajo el esquema de subsidio a la inversión, suministrando los fondos necesarios para la realización de las obras;
7. Que por sus características propias de áreas no rentables y de muy baja densidad de población, se ha considerado conveniente adecuar las normas de calidad del servicio técnico y comercial y establecer una gradualidad en la incorporación de las mismas al resto del área de la concesión, de manera que tengan un tratamiento tarifario independiente o diferenciado del resto de la concesión en lo que corresponde a la actividad de distribución y comercialización;
8. Que mediante las Resoluciones JD-764 y JD-765, ambas de 8 de junio de 1998 y sus modificaciones, se aprobaron las Normas de Calidad del Servicio Técnico y Comercial respectivamente, aplicable a las empresas concesionarias del servicio público de distribución y comercialización de electricidad;
9. Que mediante la Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006, esta Autoridad aprobó para el periodo 2006-2010, el Régimen Tarifario para el Servicio Público de Distribución y Comercialización de Electricidad, al cual deberán acogerse aquellas empresas que cuenten con su respectiva concesión para la prestación de esa actividad;
10. Que mediante la Resolución AN No.329-Elec de 9 de octubre de 2006 esta Autoridad aprobó el Área Representativa, las Empresas Comparadoras y los parámetros de las ecuaciones de eficiencia, para el periodo de julio de 2006 a junio de 2010;
12. Que mediante la Resolución AN No. 436 Elec del 1 de diciembre de 2006 modificada por la Resolución AN No. 485-Elec del 15 de diciembre de 2006 se aprobó el Ingreso Máximo Permitido a la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. y a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. para el periodo de julio de 2006 a junio de 2010;
13. Que la expansión de las líneas de distribución existentes de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. y la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A., para estas áreas no rentables que promueve la Oficina de Electrificación Rural, hace necesaria la adecuación de algunos de los parámetros establecidos en las arriba citadas resoluciones a efectos de determinar el Ingreso Máximo Permitido de éstas empresas, sin apartarse del Régimen Tarifario vigente;



14. Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos considera necesario someter a la consideración de la ciudadanía una propuesta de adecuación de las normas de calidad del servicio técnico y comercial vigentes y de una adición al Ingreso Máximo Permitido de las empresas distribuidoras para el desarrollo de los proyectos de electrificación que promueve la Oficina de Electrificación Rural, a efectos de recibir opiniones, comentarios y sugerencias a la misma, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: SOMETER a Consulta Pública la propuesta de adecuación de las Normas de Calidad del Servicio Técnico y Comercial aplicables a las empresas concesionarias del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica y la propuesta de adición al Ingreso Máximo Permitido de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. y la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. correspondiente al periodo de julio de 2008 a junio de 2010, para el desarrollo de los proyectos de electrificación promovidos por la Oficina de Electrificación Rural.

SEGUNDO: COMUNICAR a todos los interesados en participar en la Consulta Pública, que a partir del 28 de marzo de 2008 estará disponible el documento que contiene la propuesta, en las oficinas de la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de esta Autoridad y en la siguiente dirección electrónica : <http://www.asep.gob.pa>.

TERCERO: ANUNCIAR que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos comunicará a la ciudadanía la realización de esta Consulta Pública a través de un aviso en su página electrónica y en dos (2) diarios de circulación nacional durante tres (3) días calendario.

CUARTO: ANUNCIAR que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos aceptará comentarios sobre la Consulta Pública a que se refiere el resuelto primero de la presente Resolución, a partir del 28 de marzo de 2008 hasta el 11 de abril de 2008, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Presentación de Comentarios:

Las personas y/o empresas interesadas podrán presentar sus comentarios en las Oficinas de la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario ubicadas en el piso 1 del edificio Office Park, en la Vía España frente a la entrada de la Vía Fernández de Córdoba.

Los comentarios escritos deben presentarse con una copia en un CD o cualquier otro medio electrónico en formato Word, en un sobre cerrado que deberá distinguirse con la siguiente leyenda:

"CONSULTA PÚBLICA: Propuesta de adecuación de las Normas de Calidad del Servicio Técnico y Comercial aplicables a las empresas concesionarias del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica y la propuesta de adición al Ingreso Máximo Permitido de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. y la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A., correspondiente al periodo de julio de 2008 a junio de 2010, para el desarrollo de los proyectos de electrificación promovidos por la Oficina de Electrificación Rural".

Atención: Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillados Sanitarios"

Los argumentos que se presenten deben estar explicados claramente y enfocados en el tema.

El día 11 de abril de 2008 a las 3:30 p.m. la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos levantará un acta donde constará el nombre de las personas y/o empresas que han presentado comentarios sobre esta parte de la Consulta Pública.

Periodo de revisión de los comentarios:

Los comentarios presentados estarán disponibles al público a medida que se van recibiendo en las oficinas de la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado ubicadas en el piso 1 del edificio Office Park, en la Vía España frente a la entrada de la Vía Fernández de Córdoba y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.asep.gob.pa>.

QUINTO: ANUNCIAR que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos evaluará todos los comentarios recibidos en esta Consulta Pública y los análisis y consideraciones sobre los mismos se darán a conocer mediante Resolución.

SEXTO: Esta Resolución rige a partir de su expedición.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley 24 de 30 de junio de 1999, la Ley 15 de 7 de febrero de 2001 y el Decreto Ley 6 de 22 de febrero de 2006 y Ley 6 de 3 de febrero de 1997.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR CARLOS URRUTIA



Administrador General**REPUBLICA DE PANAMÁ
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES****RESOLUCIÓN No. CNV-238 -07****(De 19 de septiembre de 2007)**

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, numeral 3, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a los Analistas;

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Analistas en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente Licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten licencia de Analista deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004 adopta el procedimiento para el otorgamiento de licencia y procedimientos de operación de las casas de valores, asesor de inversiones, corredor de valores, ejecutivos principales y analistas;

Que el 19 de abril de 2002, **Ricardo Zarak Altamiranda**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores, de acuerdo al artículo 40 del Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004; y el mismo fue aprobado satisfactoriamente, otorgándose mediante Resolución CNV-429-02 de 19 de diciembre de 2002;

Que el día 8 de junio de 2007, y en cumplimiento del Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004, **Ricardo Zarak Altamiranda** ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Analista, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercados de Valores e Intermediarios, según informe que reposa en el expediente de fecha 13 de septiembre de 2007, con observaciones las cuales fueron atendidas por el solicitante;

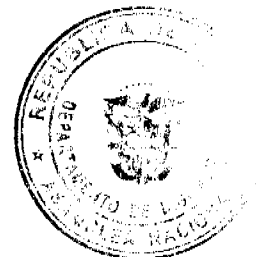
Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según Informe de fecha 14 de septiembre de 2007 y la misma no merece objeciones;

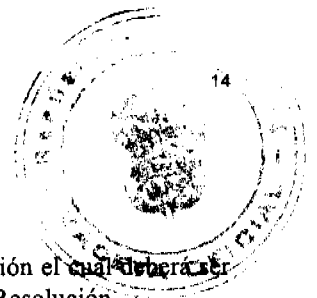
Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que **Ricardo Zarak Altamiranda** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Analista.

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, **Licencia de Analista a Ricardo Zarak Altamiranda**, portador de la cédula de identidad personal No.8-703-231.

SEGUNDO: INFORMAR a **Ricardo Zarak Altamiranda**, que está autorizado a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia No. 72 que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Analistas.





Se advierte a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos A. Barsallo P.

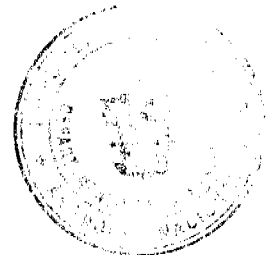
Comisionado Presidente

David Saied

Comisionado Vicepresidente

Juan Manuel Martans

Comisionado



REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

RESOLUCIÓN No.017-J.D. DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2007

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DE ARRENDAMIENTO POR EL USO DEL AUDITORIO Y DEL ANFITEATRO DEL MUSEO ANTROPOLÓGICO REINA TORRES DE ARAÚZ (MARTA)"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 63 de 6 de junio de 1974, excerta legal mediante la cual se crea el **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**, establece en el artículo 3, las funciones de la Institución, entre las cuales se encuentran: promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular la cultura en el territorio nacional;

Que el **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)** puede ejecutar esta promoción ya sea directamente o con la cooperación y participación de organizaciones o entidades interesadas en tales actividades;

Que corresponde a la Junta Directiva del INAC, tomar las medidas que se requieran para el fomento y la administración del patrimonio del **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**;

Que es también atribución de la **JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**, establecer las tarifas que se cobrarán por el uso de las instalaciones pertenecientes al **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**;

Que en virtud de que la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, "Que regula la Contratación Pública y dicta otra disposición", establece en el Capítulo VII sobre "Procedimientos de Selección de Contratista, Artículo 54 del "Avalúo", que "Los bienes inmuebles que el Estado se proponga adquirir o disponer mediante compra o arrendamiento, deberán ser avaluados por dos peritos, uno designado por el Ministerio de Economía y Finanzas y otro, por la Contraloría General de la República, para determinar su valor de mercado. En caso de permuta, se avaluarán en la misma forma el bien que se entrega y el que se recibe por razón de la permuta. No se podrán pagar por los bienes sumas mayores que el avalúo de los bienes y, en caso de discrepancia entre ellos del promedio de dichos avalúos. En los casos...";

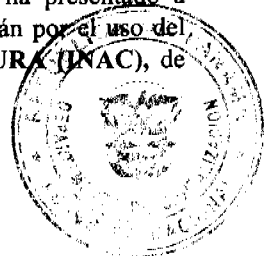
Que mediante la Nota No.486-06 DNPH del 25 de agosto de 2006, el **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**, solicitó al Departamento de Avalúo de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, el avalúo del Auditorio y del Anfiteatro al aire libre, de las nuevas instalaciones del Museo Antropológico Reina Torres de Araúz (MARTA), ubicado en los Llanos de Curundu, corregimiento de Ancón, provincia y distrito de Panamá;

Que igualmente, mediante la Nota No.1216-DG/2006 del 7 de septiembre de 2006, el **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**, solicitó a la Contraloría General de la República, el avalúo del Auditorio y del Anfiteatro al aire libre, de las nuevas instalaciones del Museo Antropológico Reina Torres de Araúz (MARTA), ubicado en los Llanos de Curundu, corregimiento de Ancón, provincia y distrito de Panamá;

Que en virtud de lo antes expuesto, el Ministerio de Economía y Finanzas, recomendó un canon de arrendamiento de Trescientos Veinte Balboas con 00/100 (B/.320.00), por cuatro (4) horas de uso, para el Auditorio del Museo Antropológico Reina Torres de Araúz (MARTA), con un área de 365.42 mts2 y capacidad para 240 personas; y un canon de arrendamiento de Ciento Veinte Balboas con 00/100 (B/.120.00), por cuatro (4) horas de uso, para el Anfiteatro al aire libre, del Museo Antropológico Reina Torres de Araúz (MARTA), con un área de 269.48 mts2 y capacidad para 150 personas;

Que en este mismo sentido, la Contraloría General de la República, estableció un canon de arrendamiento de Trescientos Balboas con 00/100 (B/.300.00), por cuatro (4) horas de uso, para el Auditorio del Museo Antropológico Reina Torres de Araúz (MARTA), con un área de 346.50 mts2 y capacidad para 240 personas; y un canon de arrendamiento de Cien Balboas con 00/100 (B/.100.00), por cuatro (4) horas de uso, para el Anfiteatro al aire libre, del Museo Antropológico Reina Torres de Araúz (MARTA), con un área de 133.00 mts2 y capacidad para 110 personas;

Que el Director General del **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**, a fin de hacer más eficiente el uso de las instalaciones del **MUSEO ANTROPOLÓGICO REINA TORRES DE ARAÚZ (MARTA)**, ha presentado a consideración de la **JUNTA DIRECTIVA (INAC)**, la aprobación de las nuevas tarifas que se cobrarán por el uso del Auditorio y del Anfiteatro de dicho museo; perteneciente al **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**, de



acuerdo al promedio de los avalúos presentados tanto por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, como por la Contraloría General de la República;

Por lo antes expuesto, la **JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**;

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer las nuevas tarifas de arrendamiento que se cobrarán por el uso del Auditorio y del Anfiteatro al aire libre, de las nuevas instalaciones del **MUSEO ANTROPOLÓGICO REINA TORRES DE ARAÚZ (MARTA)**, ubicados en los Llanos de Curundu, corregimiento de Ancón, provincia y distrito de Panamá, dependencia perteneciente al **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**; para la realización de eventos de carácter educativo-cultural, de acuerdo al promedio de avalúos emitidos por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas y por la Contraloría General de la República; las cuales quedarán de la siguiente manera:

CANON DE ARRENDAMIENTO POR EL USO DEL AUDITORIO DEL MUSEO ANTROPOLÓGICO REINA TORRES DE ARAÚZ (MARTA), CON CAPACIDAD PARA 240 PERSONAS, POR CUATRO HORAS DE USO.

Trescientos Diez Balboas con 00/100 (B/.310.00), más planilla del personal técnico y de apoyo del Museo, que se requiera para el evento. Este monto deberá ser cancelado en el Departamento de Tesorería-INAC, a lo más tardar: cuarenta y ocho horas (48) antes del evento. En caso de no cumplirse con lo antes mencionado, no se autorizará el ingreso del arrendatario al Auditorio del Museo Antropológico Reina Torres de Araúz (MARTA).

CANON DE ARRENDAMIENTO POR EL USO DEL ANFITEATRO AL AIRE LIBRE DEL MUSEO ANTROPOLÓGICO REINA TORRES DE ARAÚZ (MARTA), CON CAPACIDAD PARA 110 a 150 PERSONAS, POR CUATRO (4) HORAS DE USO.

Ciento Diez Balboas con 00/100 (B/.110.00), más planilla del personal técnico y de apoyo del Museo, que se requiera para el evento. Este monto deberá ser cancelado en el Departamento de Tesorería-INAC, a lo más tardar: cuarenta y ocho horas (48) antes del evento. En caso de no cumplirse con lo antes mencionado, no se autorizará el ingreso del arrendatario al Anfiteatro del Museo Antropológico Reina Torres de Araúz (MARTA).

SEGUNDO: EL ARRENDATARIO, deberá abonar al **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**, el veinte (20%) por ciento del monto total del canon de arrendamiento para poder separar el Auditorio y/o Anfiteatro al aire libre, del Museo Antropológico Reina Torres de Araúz (MARTA), dicho abono será deducible del pago del citado canon de arrendamiento. En caso de que **EL ARRENDATARIO**, cancele la actividad, por razones no imputables al **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**, se retendrá el abono por los perjuicios e inconvenientes sufridos.

TERCERO: El canon de arrendamiento antes mencionado, otorga al arrendatario el derecho a montaje y a un (1) ensayo general el mismo día del evento, sin costo adicional; en los casos en que dicho montaje y ensayo se realice dentro de las horas laborables del Museo Antropológico Reina Torres de Araúz (MARTA), el mismo no deberá tener una duración mayor de tres (3) horas. De no efectuarse dicho montaje y/o ensayo dentro de las horas laborables del Museo, el arrendatario deberá cubrir la planilla del personal técnico y de apoyo del mismo.

En caso de que se requiera un día adicional para montaje y ensayo, se deberá solicitar autorización a la Administración del Museo; quien verificará la disponibilidad del día o de las horas solicitadas. El arrendatario deberá pagar dicho montaje y ensayo adicional, más la planilla que corresponda, en caso de que los mismos se realicen fuera de las horas laborables del Museo. Dicho montaje y ensayo que no excederá de tres (3) horas, tendrá los siguientes costos:

AUDITORIO DEL MUSEO ANTROPOLÓGICO REINA TORRES DE ARAÚZ (MARTA): Cien Balboas con 00/100 (B/.100.00), por cada día de montaje y/o ensayo adicional y un costo de **Cincuenta Balboas con 00/100 (B/.50.00)** por cada hora adicional.

ANFITEATRO DEL MUSEO ANTROPOLÓGICO REINA TORRES DE ARAÚZ (MARTA): Cincuenta Balboas con 00/100 (B/.50.00), por cada día de montaje y ensayo y un costo de **Veinticinco Balboas con 00/100 (B/.25.00)** por cada hora adicional.

CUARTO: Aplicar, de ser solicitado, un descuento del Diez por ciento (10%) del monto total del Canon de Arrendamiento, por el uso de las instalaciones del Auditorio y del Anfiteatro, a las siguientes entidades:

1. **Presidencia de la República, Despacho de la Primera Dama y Entidades Gubernamentales.**
2. **Embajadas y Entidades con carácter Diplomático.**
3. **Asociaciones u Organizaciones sin fines de lucro, legalmente constituidas y que comprueben mediante certificación expedida por la autoridad correspondiente, su estatus como organización dedicada a los fines establecidos en sus estatutos.**
4. **Instituciones Educativas y de carácter cultural, legalmente constituidas y que comprueben su estatus mediante**



certificación debidamente expedida por la autoridad correspondiente.

- 5. Instituciones Religiosas legalmente constituidas y que comprueben mediante certificación debidamente expedida por la autoridad correspondiente, su estatus como institución religiosa.**

QUINTO: Acordar que EL ARRENDATARIO, antes de ingresar y utilizar las instalaciones del Auditorio o del Anfiteatro del Museo Antropológico Reina Torres de Araúz (MARTA), se obliga a asegurar con total cobertura a través de una Póliza de Responsabilidad Civil y Riesgos contra terceros, por la suma de Cien Mil Balboas con 00/100 (B./100.000.00) a través de una Compañía de Seguros con capacidad reconocida por la Superintendencia de Seguros de la República de Panamá, que cubra cualquier daño que pudiera causarse a las instalaciones del Auditorio o del Anfiteatro del Museo Antropológico Reina Torres de Araúz (MARTA), desde el momento que inicie el ensayo hasta el término del evento, quedando el **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)** relevado de responsabilidad por cualquier daño, lesión u omisión que ocurra en el local arrendado.

El seguro en mención deberá recibir la aprobación del **INAC**, el cual verificará que el mismo cumple con los requisitos exigidos por éste, quedando entendido que el beneficiario del seguro en referencia será el **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**.

La Póliza de Responsabilidad Civil antes mencionada no exime a **EL ARRENDATARIO** de la correspondiente Responsabilidad Penal, en que incurra.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 63 de 6 de junio de 1974 "Por la cual se crea el Instituto Nacional de Cultura".

Ley No.22 de 27 de junio de 2006, "Que regula la Contratación Pública y dicta otra disposición".

Dado en la ciudad de Panamá a los Seis (6) días del mes de septiembre de dos mil siete (2007).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dr. BELGIS CASTRO JAÉN

Ministro de Educación y

Presidente de la Junta Directiva-INAC

Dr. GUSTAVO GARCÍA DE PAREDES

Representante de la Universidad de Panamá

Maestro LEYS JAMES MAGALLÓN

Representante de la Asociación Panameña de Artistas Plásticos

H.D. DENIS ARCE MORALES

Representante de la Asamblea Nacional

Comisión de Educación, Cultura y Deportes

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO PÚBLICO

Procuraduría General de la Nación

Resolución N° 2

(De 8 de febrero de 2008)

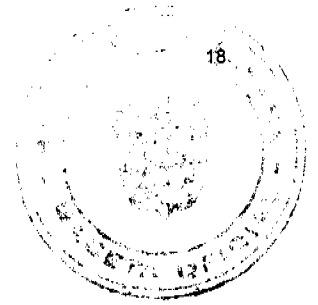
"Por la cual se derogan las Resoluciones N° 12 de 27

de noviembre de 2001, N° 45 de 2 de junio de

2005 y N° 42 de 23 de agosto de 2006"



LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,



CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 329 del Código Judicial faculta a la Procuradora General de la Nación a sustituir y crear nuevas Agencias de Instrucción, así como introducir cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las Agencias del Ministerio Público.
2. Que a través de las Resoluciones N° 12 de 27 de noviembre de 2001, N° 45 de 2 de junio de 2005 y N° 42 de 23 de agosto de 2006 se crearon y modificaron las Unidades de Apoyo Técnico Investigativo y Especial de Investigaciones Sensitivas, adscritas al Ministerio Público, a través de la Policía Técnica Judicial, con fundamento la Ley 16 de 9 de julio de 1991.
3. Que a través de la Ley 69 de 27 de diciembre de 2007, "Que crea la Dirección de Investigación Judicial en la Policía Nacional, adscribe los Servicios de Criminalística al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y dicta otras disposiciones ", se deroga la Ley 16 de 9 de julio de 1991, por medio de la cual se creó a la Policía Técnica Judicial bajo la dependencia, dirección, vigilancia y control de la Procuraduría General de la Nación.
4. Que es necesario ante la entrada en vigencia de la Ley 69 de 27 de diciembre de 2007, dejar sin efecto las Resoluciones N° 12 de 27 de noviembre de 2001, N° 45 de 2 de junio de 2005 y N° 42 de 23 de agosto de 2006, dado que la Reglamentación de la Estructura Orgánica de la Dirección de Investigación Judicial corresponde al Ministerio de Gobierno y Justicia.

RESUELVE:

PRIMERO: Derogar las Resoluciones N° 12 de 27 de noviembre de 2001, N° 45 de 2 de junio de 2005 y N° 42 de 23 de agosto de 2006.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 329 del Código Judicial.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

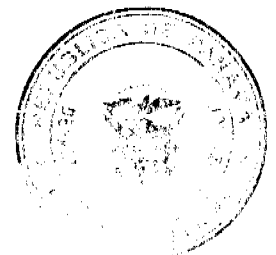
La Procuradora General de la Nación,

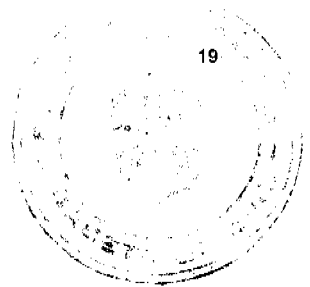
Ana Matilde Gómez Ruiloba

El Secretario General,

Rigoberto González Montenegro

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE VERAGUAS





MUNICIPIO DE ATALAYA
CONCEJO MUNICIPAL DE ATALAYA
ACUERDO N° 85

De 6 de Noviembre de 2007

"Por medio del cual se ordena la cancelación de la marginal sobre la(s) finca(s) inscrita(s) en el Registro Público, cuyos propietario(s) hayan pagado la totalidad del precio al Municipio de Atalaya."

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA,

En uso de sus facultades delegadas,

CONSIDERANDO:

Que este Concejo Municipal del Distrito de Atalaya, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 19 de 6 de agosto de 2003 por el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno a favor de sus ocupantes en el Distrito de Atalaya, dentro de la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), se establece que sólo podrá cancelarse la marginal inscrita en el Registro Público mediante Acuerdo Municipal, previa certificación del Tesorero Municipal donde conste que el propietario de la finca ha pagado la totalidad del precio al Municipio de Atalaya.

Que este Concejo Municipal, previa presentación de la certificación de la Tesorería Municipal, procede a ordenar la cancelación de la marginal en beneficio del solicitante.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar, como en efecto se ordena, la **cancelación de la marginal** que pesa sobre la siguiente finca inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público; en atención a certificación presentada por el Tesorero Municipal donde consta la cancelación del precio a favor del Municipio de Atalaya, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 19 de 6 de agosto de 2003:

PROPIETARIO	FINCA	CODIGO	DOCUMENTO	CERTIFICACIÓN TESORERÍA N°
MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ, CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MEDINA	48641	9005	1001400	364

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia de este Acuerdo Municipal autenticada por la Secretaría del Concejo al Registro Público, mediante oficio que será confeccionado igualmente por la Secretaría del Concejo Municipal y firmado por el Presidente del Concejo Municipal y el Alcalde del Distrito de Atalaya.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Atalaya a los seis (6) días del mes de noviembre de dos mil siete (2007).

H.R. JUAN POVEDA

Presidente del Concejo Municipal

del distrito de Atalaya.

DEYANIRA ALMENGOR



Secretaria

Sancionado por el Honorable Alcalde del Municipio de Atalaya hoy seis (6) de noviembre de dos mil siete (2007)

LCDO. CELESTINO GONZALEZ

ALCALDE

YELENYS QUINTERO

SECRETARIA

AVISOS

AVISO - Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo No. 777 del Código de Comercio, hago saber al público en general que yo: **AUGUSTO ALBERTO LÓPEZ BERNAL**, varón panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula No. 7-30-665, he traspasado el negocio denominado **CANTINA BRISAS DEL MAR**, con licencia comercial No. 13733, de fecha 23 de noviembre de 1971, al señor **LUIS CARLOS SAAVEDRA LÓPEZ**, con cédula No. 6-87-428; el negocio está ubicado en Playa El Rompío, Los Santos. Chitré, 19 de marzo de 2008. L- 201-277890. Tercera publicación.

AVISO - Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo No. 777 del Código de Comercio, hago saber al público en general que yo: **ASTEVIA MARÍA PERALTA RODRÍGUEZ**, mujer panameña, mayor de edad, comerciante, con cédula No. 6-21-414, he vendido el negocio denominado **BAR Y RESTAURENTE LA CAÑAZA**, con licencia comercial No. 3165, de fecha 2311 de septiembre de 2002, a la señora **LINDA BARRÍA DE STAMM**, con cédula No. 7-56-82; el negocio está ubicado en Barriada El Rosario, Llano Bonito. Chitré, 18 de marzo de 2008. L- 201-277513. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO: Para dar cumplimiento a lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace de conocimiento público que **XCC LOGISTIC, S.A.**, sociedad ésta organizada de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, la cual consta inscrita a Ficha 415945, Documento 339488, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, traspasó su establecimiento comercial con licencia comercial tipo "A" No. 2006-6686, denominado **XCC STORE (LOGISTICS)**, ubicado en la ciudad de Panamá, corregimiento de San Francisco, Punta Pacífica, Torre de Las Américas, Local No. 21, a **XCC STORE, S.A.**, sociedad ésta organizada de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, la cual consta inscrita a Ficha 585098, Documento 1214843 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá. L- 201-278148. Segunda publicación.

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 026-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **PABLO EDUARDO MARTINEZ JAEN**, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, de distrito de Panamá, portador de la cédula No. 8-774-2082, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1164-06, según plano aprobado No. 203-06-10681, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 1 Has + 2800.97 m2, ubicada en la localidad de Bella Vista, corregimiento de Las Lomas, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Doris E. Jaén C. Sur: Aquilina de Caballero, servidumbre. Este: Servidumbre. Oeste: Doris E. Jaén C. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en

lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Las Lomas. Copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 8 de febrero de 2008. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) BETHANIA I. VIOLÍN. Secretaria Ad-Hoc. L.201-270713.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 032-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **SANTIAGO RODRÍGUEZ MARTINEZ**, vecino (a) de Nanzal, corregimiento Pajonal, de distrito de Penonomé, identificado con la cédula de identidad personal No. 2-98-1142, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-0686-08, según plano aprobado No. 206-06-9349, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 8 Has + 0199.00 m2, ubicada en la localidad de, corregimiento de El Nanzal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino El Nanzal, Santa Elena. Sur: Camino El Nanzal, El Salado. Este: Río Chorrera. Oeste: Camino El Nanzal, Gumercinda Morán, Bienvenido Morán. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Pajonal. Copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 13 de marzo de 2008. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.201-271265.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 249-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **FELIX YOBANY BEITIA ROJAS**, vecino (a) del corregimiento de Guarumal, distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal No. 4-198-969, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0418 según plano aprobado No. 400-04-15057, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 0127.71 M2, ubicada en Guarumal, corregimiento de Guarumal, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Ana Aguirre, Elías Rueda. Sur: Edith Aguirre, camino, Crispiliano Aparicio. Este: Eudocia Rojas, Fidel Morales, Crispiliano Aparicio. Oeste: Ana Aguirre, Arturo Herrera. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Guarumal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 07 días del mes de mayo de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) CECILIA GUERRA DE C. Secretaria Ad-Hoc. L.201-226557.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 254-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **BRICEIDA JUSTAVINO DE QUIEL**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal No. 4-284-206, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0802, según plano aprobado No. 406-05-20408, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 7075.0535 M2, ubicada en La Angostura, corregimiento de Guaca, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Bella Margarita Justavino, Fernando Justavino. Sur: Camino, Emir I. Justavino J. Este: Quebrada Grande o Guaca. Oeste: Camino. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Guaca y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 08 días del mes de mayo de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) CECILIA GUERRA DE C. Secretaria Ad-Hoc. L.201-226836.-R





REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 275-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **OCTAVISA MUÑOZ DE MUÑOZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal No. 4-61-331, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0587-05 según plano aprobado No. 405-01-20458, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4479.40 mts., ubicada en San Miguel, corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Ramiro M. Morales. Sur: Nahum López y Plinio Muñoz. Este: Carretera. Oeste: Nahum López. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 14 días del mes de mayo de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-228090.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 277-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **PEDRO SAMUEL ESTRIBI QUIEL**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal No. 4-167-965, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1318-04 según plano aprobado No. 406-05-20841, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7,194.80 M2, ubicada en Guaca Arriba, corregimiento de Guaca, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Carretera hacia Los Anastacios. Sur: Sergio Samudio B. Este: Callejón. Oeste: Edeyka Isaacs de Fuentes. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Guaca y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 14 días del mes de mayo de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-228109.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 279-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **DIGNORA ESTER SUIRA GOMEZ**, vecino (a) de Manaca Norte, del corregimiento de Rodolfo Aguilar Delgado, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-170-447, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1075 del 23 de octubre de 2000, según plano aprobado No. 402-05-18368, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 6501.35 mts., que forma parte de la finca No. 4699, inscrita al Rollo 14343, Doc. 9, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Manaca Civil, corregimiento de Rodolfo Aguilar Delgado, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle a Palo Blanca. Sur: Policarpiya Cedeño y el canal de drenaje. Este: Calle. Oeste: Mauricio Díaz Jordán. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Barú o en la corregiduría de Rodolfo Aguilar Delgado y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 14 días del mes de mayo de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-228177.-R



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 280-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **DIGNORA ESTER SUIRA GOMEZ**, vecino (a) de Manaca Norte, del corregimiento de Rodolfo Aguilar Delgado, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-170-447, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0028 del 10 de enero de 2001, según plano aprobado No. 402-05-18431, la adjudicación del Título Oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 401.84 mts., que forma parte de la finca No. 4699, inscrita al Rollo 14343, Doc. 9, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Manaca Norte, corregimiento de Rodolfo Aguilar Delgado, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino a Finca Malagueto. Sur: Pablo Ríos G. Este: Ricardo Ríos G. Oeste: Luis Miranda Caballero. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Barú o en la corregiduría de Rodolfo Aguilar Delgado y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 14 días del mes de mayo de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-228180.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 292-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **FELIX YOBANY BEITIA ROJAS**, vecino (a) del corregimiento de Guarumal, distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal No. 4-198-969, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0324 según plano aprobado No. 401-06-16042, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 + 3485.96 M2, ubicada en Calabazal, corregimiento de Querévalo, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Calesa - Semillas de Coclé, S.A. Sur: Félix Yobany Beitía. Este: Calesa - Semillas de Coclé, S.A. Oeste: Camino. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Querévalo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 17 días del mes de mayo de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) CECILIA GUERRA DE C. Secretaria Ad-Hoc. L.201-229179.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 293-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **FELIX YOBANY BEITIA ROJAS**, vecino (a) del corregimiento de Guarumal, distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal No. 4-198-969, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0325 según plano aprobado No. 401-04-15504, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 + 5244.18 M2, ubicada en Calabazal, corregimiento de Guarumal, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Maritza Beitía de Diez. Sur: Gabriel Aparicio. Este: Camino. Oeste: Quebrada Calabazal. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Guarumal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 17 días del mes de mayo de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) CECILIA GUERRA DE C. Secretaria Ad-Hoc. L.201-229178.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 297-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **VILMA ROSA ARAUZ CASTILLO**, vecino (a) del corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal No. 4-99-1822, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0676 según plano aprobado No. 405-06-20974, la



adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 847.19 Mts., ubicada en Los Angeles de Siogú, corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: José Santos Fuentes. Sur: Río Duablo, camino. Este: Camino. Oeste: Río Duablo Florentino Fuentes. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 17 días del mes de mayo de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc. L.201-229412.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 298-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **SUSANA CEDEÑO QUINTERO**, vecino (a) del corregimiento de Progreso, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal No. 4-103-1832, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0292, según plano aprobado No. 402-03-19215, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 + 1342.06 M2, ubicada en Paso Canoa Arriba, corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Calle, Eduardo González M. Sur: José De los Reyes Cedeño Quintero, Vielka Enith González Lescure, Miguel Acosta Rodríguez. Este: Eduardo González M., José Reinaldo Martínez. Oeste: Miguel Acosta Rodríguez. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 18 días del mes de mayo de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) CECILIA GUERRA DE C. Secretaria Ad-Hoc. L.201-229380.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 522-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **SALVADOR ARIEL RÍOS CASTILLO**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal No. 4-236-934, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0391, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 + 930.03 Mts., ubicada en la localidad de Boquerón Norte, corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Plano No. 403-01-17901. Norte: Sonia Maribel Ríos Castillo. Sur: Jonny Niscasio Ríos Castillo. Este: Carretera. Oeste: Ericl Alexander Ríos Castillo. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 15 días del mes de agosto de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc. L.201-249380.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 561-2007. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **EMILSA SANTOS PIMENTEL**, vecino (a) de Las Lomas, corregimiento de Las Lomas, del distrito de David, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-156-440, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0088 del 26 de enero de 2005, según plano aprobado No. 406-06-20549, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 + 850.46 Mts. El terreno está ubicado en la localidad de Las Lomas, corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: ASESÁ, S.A., Verónica M. Valdés de Vargas. Sur: Cristina Cáceres, Nilsa Pineda de Pinto. Este: Callejón, Nilsa Pineda de Pinto. Oeste: ASESÁ, S.A., Cristina Cáceres. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de del distrito de David, o en la corregiduría de Las Lomas, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos

de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 4 días del mes de septiembre de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc. L.201-248866.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 433-06. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **AZAEEL ESPINOSA CASTILLO**, vecino (a) del corregimiento de Concepción, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal No. 4-120-53, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0719, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1051.48 Mts., ubicada en la localidad de Las Nubes, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Plano No. 405-04-18268. Norte: Carretera pública. Sur: Río Chiriquí. Este: Terrenos nacionales. Oeste: José Elías Pitty. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 23 días del mes de agosto de 2006. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-182082.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 036-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **MILAGROS DEL CARMEN ATENCIO VIQUEZ**, vecino (a) del corregimiento de Aserrió de Gariché, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal No. 4-725-1700, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1427-05 según plano aprobado No. 405-02-20449, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 hás. + 424.95 mts., ubicada en Frijol de Palo, corregimiento de Aserrió de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Camino a La Libertad. Sur: Callejón. Este: Carretera a la Interamericana y a San Andrés. Oeste: Rubén Guerrero. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Aserrió de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 25 días del mes de enero de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-234306.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 236-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **FELIX AGUILAR APARICIO** - cédula: 8-116-188, **PAULINA PERALTA DE AGUILAR** - cédula: 4-124-1398, vecino (a) del corregimiento de Gómez, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal No. ____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0101-04 según plano aprobado No. 405-05-21006, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3,147.17 mts., ubicada en Gómez, corregimiento de Gómez, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Edgar Vargas. Sur: Máximo Rivera. Este: Darli Arauz y carretera a San Andrés y a la Interamericana. Oeste: Máximo Rivera. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Gómez y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 30 días del mes de abril de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-229207.-R



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 241-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **MARIA DEL CARMEN MORALES**, vecino (a) del corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal No. 4-288-140, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0916 según plano aprobado No. 406-10-20985, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 hás. + 7531.13 mts., ubicada en San Pablo Viejo Abajo, corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Mariela del C. Martínez E., Jane Ruth Morales. Sur: Vilma Rosa Rojas Aguirre, Erick Arcesio Otero Saldaña, Julio Oscar Carreño. Este: Julio Oscar Carreño. Oeste: Carretera. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 6 días del mes de junio de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-233126.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 258-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **CIRILO ELIÉCER ESPINOSA (N. USUAL)** cédula 4-40-622, **CIRILO ESPINOSA ESPINOSA (N. LEGAL)**, **ITZEL MARISOL CASTILLO GUERRA**, cédula - 4-733-1915, vecino (a) del corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal No. ____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1364-04 según plano aprobado No. 405-07-21023, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 has. + 9882.79 mts., ubicada en San Francisco, corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Próspero Grajales. Sur: Camino. Este: Eleuterio Castillo Espinosa. Oeste: Calle a San Francisco. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de San Andrés y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 9 días del mes de mayo de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA CASTILLO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-227238.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 340-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **MODESTO CONCEPCIÓN (LEGAL) 4-63-1439**, **MODESTO CONCEPCIÓN LOPEZ (USUAL)**, vecino (a) del corregimiento de Guayabal, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal No. ____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0038-06 según plano aprobado No. 403-05-20625, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 hás. + 7524.66 mts., ubicada en Guayabal, corregimiento de Guayabal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Urbino Jiménez y Víctor Concepción. Sur: Plácida Martínez y servidumbre. Este: Río Brazo Prieto. Oeste: Carretera hacia Santa Rita y servidumbre. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Guayabal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 6 días del mes de junio de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-233076.-R



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 344-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **LEONARDO NORIEGA**, vecino (a) del corregimiento de Cordillera, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal No. 4-24-931, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0126 según plano aprobado No. 403-06-20716, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 hás. + 7719.50 M2, ubicada en Miraflores, corregimiento de Paraíso, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Servidumbre. Sur: Mario Guardia. Este: Mario Guardia. Oeste: Río Bregue. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Cordillera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 7 días del mes de junio de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-233215.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 363-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **FELIX ALBERTO QUIROZ**, vecino (a) del corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal No. 4-130-2461, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0943-04 según plano aprobado No. 404-04-20856, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 has. + 1561.36 mts., ubicada en El Francés, corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: César B. Pittí Q. Sur: Calle de tierra. Este: César B. Pittí Q. Oeste: César B. Pittí Q. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Alto Boquete y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 12 días del mes de junio de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-234170.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 358-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **ITZA ESTHER QUIEL DE CUBILLA**, vecino (a) del corregimiento de San Carlos, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal No. 4-228-457, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0793 según plano aprobado No. 406-08-20955, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 há. + 1086.17 M2, ubicada en San Carlitos, corregimiento de San Carlos, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Itza Esther Quiel de Cubilla y Teresa De Jesús González de Quiel. Sur: Camino. Este: Itza Esther Quiel de Cubilla y Teresa De Jesús González de Quiel. Oeste: Itza Esther Quiel de Cubilla y Teresa De Jesús González de Quiel. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 11 días del mes de junio de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-234164.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 375-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **DIONISIA DEL CARMEN RIVERA MORALES**, vecino (a) del corregimiento de Guarumal, distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal No. 4-104-2377, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0476 según plano aprobado No. 401-04-18513, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 has.

4,340.08 Mts., ubicada en Guarumal, corregimiento de Guarumal, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Camino real, Jacinta Rivera. Sur: Nery Rivera. Este: María Magdalena Rivera. Oeste: Servidumbre, Jacinta Rivera. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Guarumal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 19 días del mes de junio de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc. L.201-235504.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 377-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **PRÁXEDES QUIROZ DEL CID**, vecino (a) del corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal No. 4-85-828, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1045 según plano aprobado No. 404-04-21100, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 + 1,089.42 Mts., ubicada en Alto Boquete, corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Calle. Sur: Estevia María Quiroz. Este: Calle. Oeste: Calle. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Alto Boquete y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 19 días del mes de junio de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc. L.201-235496.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 380-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **HARMODIO GONZALEZ BARRIAS**, cédula 4-798-140. **HARMODIO GONZALEZ**, cédula 4-38-69, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal No. ____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1098, según plano aprobado No. 402-01-20134, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 9279.69 Mts., ubicada en Sangrillo, corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: **GLOBO A**. Norte: COOPEGOTH, R.L., Marciano Ibarra C. Sur: Qda. Sangrillo. Este: COOPEGOTH R.L., Qda. Sangrillo. **Oeste**: Callejón. **GLOBO B**. Norte: COOPEGOTH, R.L. Sur: Francisco González Ibarra. Este: Callejón. Oeste: Francisco González Barria. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 19 días del mes de junio de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc. L.201-235598.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 381-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **ALBERTO MARQUINEZ GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de David, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal No. 4-123-2747, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1221, según plano aprobado No. 406-10-21149, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 + 880.77 Mts, ubicada en Nuevo Coquito, corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Camino. Sur: Félix Roque. Este: Juan G. Moreno C. Oeste: Irma Guadalupe Moreno C. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 20 días del mes de junio de 2007. (fdo.) ING. FULVIO



ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc. L.201-235718.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 229-06. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **ROLANDO CABALLERO MONTES**, vecino (a) del corregimiento de Santa Rosa, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal No. 4-169-632, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1168-05, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Ha. + 757.54 mts., ubicada en la localidad de El Santo, corregimiento de Santa Rosa, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Plano No. 405-09-20344. Norte: Inocencio Montes M. y servidumbre. Sur: **Benedicto Atencio**. Este: **Benedicto Atencio**. Oeste: Luis Antonio Quiel. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de ___ o en la corregiduría de Santa Rosa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 12 días del mes de junio de 2006. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-235722.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 343-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **XENIA PITTI DE MIRANDA**, vecino (a) del corregimiento de Cochea, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal No. 4-146-532, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1265, según plano aprobado No. 406-03-21146, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 + 1,636.83 Mts, ubicada en El Higo, corregimiento de Cochea, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Camino. Sur: **Ladislao Miranda**. Este: Camino. Oeste: **Octavisa Del Cid**. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Cochea y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 6 días del mes de junio de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc. L.201-237762.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 386-2007. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **EMERITO GUERRA**, vecino (a) de La Frontera, del corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-77-308, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1471, según plano aprobado No. 41-8219, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 + 9045.36 M2., que forma parte de la finca No. 8289, inscrita al tomo 795, folio 452, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Agua Buena, corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino. Sur: **Orlando Méndez**, **Luis Alberto González**, **Luis Bósquez**. Este: **Beatriz González Guerra**. Oeste: Camino. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Barú o en la corregiduría de Cabecera y copia del mismo se entregará al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 22 días del mes de junio de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) CECILIA GUERRA DE C. Secretaria Ad-Hoc. L.201-236450.-R



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 391-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **VICTORINO LEZCANO MONTOTO**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal No. 4-70-862, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0491, según plano aprobado No. 405-02-20830, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 + 2284.89 M2., ubicada en Jacú Arriba, corregimiento de Aserrijo de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Quebrada sin nombre, Aniceto Caballero, Luis Antonio Lezcano. Sur: Pedro Nel Lezcano L., Carretera Interamericana. Este: Sergia Quiel de Vinda, Pedro Nel Lezcano L. Oeste: Carretera Interamericana. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Aserrijo de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 25 días del mes de junio de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) CECILIA GUERRA DE C. Secretaria Ad-Hoc. L.201-236792.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 399-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **JOSE ALCIBÍADES MONDOLIS MELENDEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cerro Viejo, distrito de Tolé, portador de la cédula de identidad personal No. 4-201-482, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1644-06, según plano aprobado No. 413-03-21209, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 56 Has. + 8168.80 mts., ubicada en Cerro Plata, corregimiento de Cerro Viejo, distrito de Tolé, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Nicolás Alvarado, Aquilino Alvarado y servidumbre. Sur: Evangelisto Mendoza, quebrada Lajas, Marcial Mendoza. Este: Baudilio Alvarado, Liborio Moreno, Crispulo Morales, Marcial Mendoza y quebrada Honda. Oeste: Nicolás Alvarado, Hedilberto Morales, quebrada Lajas, José Alcibiades Mondolis Meléndez y camino. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Tolé o en la corregiduría de Cerro Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 27 días del mes de junio de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO G. Secretaria Ad-Hoc. L.201-237575.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 403-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **JULIO ROVIRA**, vecino (a) del corregimiento de Palmira, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal No. 4-46-877, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-30646, según plano aprobado No. 403-03-14326, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 + 6294.22 Mts, ubicada en Palmira Sur, corregimiento de Palmira, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Onésimo Del Cid. Sur: Carretera, servidumbre. Este: Servidumbre. Oeste: Río Colga. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 28 días del mes de junio de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) CECILIA GUERRA DE C. Secretaria Ad-Hoc. L.201-237510.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 415-2007. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **DAVID GUERRA (NOMBRE USUAL)**. **DAVID**

GONZALEZ GUERRA (NOMBRE LEGAL), vecino (a) del corregimiento de Palmira, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal No. 4-130-2493, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1115, según plano aprobado No. 404-03-21129, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 + 4207.08 Mts, ubicada en Palmira Arriba, corregimiento de Palmira, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Barrancos, Qda. Los Cedros. Sur: Delfín Quiroz. Este: Barrancos, Qda. Los Cedros. Oeste: Camino. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 3 días del mes de julio de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc. L.201-238604.-R

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 417-07. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **RAQUEL BONILLA DE GUEVARA**, vecino (a) del corregimiento de Rodolfo Aguilar Delgado, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal No. 9-68-682, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1187, según plano aprobado No. 402-05-20393, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 ha. + 0610.07 mts., ubicada en Cañazas, corregimiento de Rodolfo Aguilar Delgado, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Calle. Sur: COPEMAPACHI, R.L. Este: Rony Caballero Quintero. Oeste: José Santana Torres. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Rodolfo Aguilar Delgado y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 4 días del mes de julio de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LCDA. MIRNA S. CASTILLO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-238946.-R

